



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1435-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Folios:
06/12/2017	16:37:09.3...	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EI SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0066 del 18 de febrero del 2008 se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S**, identificada con Nit 800.192.049-5, a través de su Representante legal el señor **CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.268.872, en beneficio del predio con FMI 017-0036095, con coordenadas X: 839.721, Y: 1.169.550, plancha 167 I-B-4, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de la Unión, un caudal total de 340.05 L/s, para uso piscícola, los cuales serán distribuidos así: para Alevinaje y edades entre 0 y 3 meses 39.6 L/s, tomados de la Quebrada El Molino, para ceiba 300,45 L/s a captarse del Rio San Miguel.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-9157 del 27 de noviembre del 2017, la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S**, a través de su Representante legal el señor **CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES**, solicita a la Corporación **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución N°131-0066 del 18 de febrero del 2008, en beneficio de la **Granja San Miguel**, presentando los FMI 017-13046 y 017-5367.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S**, con Nit 800.192.049-5, a través de su Representante legal el Señor **CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.268.872, otorgada mediante Resolución N°131-0066 del 18 de febrero del 2008, en un caudal total de 340.05 L/s, para uso piscícola, los cuales serán distribuidos así: para Alevinaje y edades entre 0 y 3 meses 39.6 L/s, tomados de la Quebrada El Molino, para ceiba 300,45 L/s a captarse del Rio San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°131-9157 del 27 de noviembre del 2017, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo y tener presente los nuevos FMI 017-13046 y 017-5367 aportados en la solicitud de renovación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoya/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

02-May-17

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

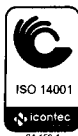
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit: 800.192.049-5

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencioncliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Cerritos

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 1111



ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, en la Alcaldía Municipal de La Unión o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Andrés Barrientos Muñoz fecha: 6 de diciembre del 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Diana Marcela Uribe Quintero
Expediente: 05400.02.01824
Proceso: tramite ambiental